



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS PROFESIONALES DE LOS SECTORES DE LA RESTAURACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS DE ROSES PARA FINANCIAR GASTOS PARA EL IMPULSO TECNOLÓGICO DE SUS NEGOCIOS DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROSES DE SOPORTE Y DE REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ANTE EL NUEVO ESCENARIO SURGIDO DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID19. AÑO 2021 PROGRAMA 13

1. Objeto de la subvención

Esta subvención tiene como objetivo ayudar a afrontar la situación económica de los establecimientos de la restauración, comercio y servicios (incluidos servicios turísticos) de Roses que han tenido que hacer inversiones en tecnología para poder adaptarse a la situación provocada por la crisis sanitaria del covid19 y para favorecer el impulso tecnológico de los mismos mejorando su competitividad.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones dirigidas a los profesionales de los sectores de la restauración, comercio y servicios (incluidos servicios turísticos) de Roses para financiar gastos por el impulso tecnológico de sus negocios de acudir con las líneas de actuación de apoyo y de reactivación de la actividad económica ante el nuevo escenario surgido de la crisis sanitaria de la covid19.

Esta subvención se enmarca dentro de un plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roses para el año 2021, en el marco del objetivo estratégico Dinamizar la actividad económica y turística del municipio.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases, que están sujetas a limitación presupuestaria, tienen carácter extraordinario, discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente. El procedimiento de concesión de esta subvención es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa, con carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por razones de interés público, social y económico.

La convocatoria está basada en los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad.





Exposició

3. Gastos subvencionables

Dispositivos: (comprados y pagados entre 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021)

- Webcams
- Dispositivos de pantalla táctil fijas (para venta de tickets; reserva de mesa; check in alojamientos; pedidos ...)
- MiFi s (dispositivos inalámbricos para conexión a internet)

Software: (comprados y pagados entre 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio 2021)

- Específico para la conexión telemática a las oficinas para hacer teletrabajo (programas)
- Sistemas integrales para la gestión de tickets y/o reservas de los restaurantes, actividades turísticas
- Sistemas de early check-in (hacer el check-in antes de entrar en el hotel para minimizar el contacto y la estancia en recepción)
- Software para crear páginas web o tiendas on line

Digitalización: (servicios prestados y pagados entre 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio 2021)

- Creación de una página web: servicio técnico
- Creación de una tienda on-line: servicio técnico
- Puesta en marcha de servicios de Community manager (máximo 6 meses dentro del período entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021 y por importe máximo 500€)

El IVA no es subvencionable.

Quedan excluidos los gastos relativos a cualquier tipo de dispositivos, software o servicios de digitalización diferentes a los relacionados en esta base.

El ámbito temporal de la subvención tendrá carácter retroactivo al momento de la declaración del estado de alarma, es decir, serán gastos subvencionables todos aquellos que se hayan producido desde la Declaración del Estado de Alarma, y que tengan relación con las que se han detallado.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las personas físicas o jurídicas que tengan la actividad en el municipio de Roses en los sectores de la restauración, comercio y servicios (incluidos servicios turísticos) y que cumplan los siguientes requisitos:





Exposició:

1. Disponer del correspondiente título administrativo habilitante para desarrollar la actividad (régimen de licencia, o comunicación previa, o declaración responsable, según proceda) anterior al 1 de enero de 2020.
2. Acreditar los gastos subvencionables mediante la presentación de facturas.
3. La solicitud de subvención debe ser de máximo 1.000,00 € (sin IVA) siempre y cuando se acrediten facturas por importe igual o superior a esta cuantía.
4. Acreditar el pago de los gastos por los que se solicita la subvención (extractos bancarios o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad del beneficiario a favor del proveedor correspondiente, o bien, en el caso de pago en efectivo el recibo por parte del proveedor debidamente firmado y fechado donde aparezca claramente la factura o documento justificativo al que corresponde el pago siempre que las facturas sean de importe no superior a 2.500€).
5. Si se presentan gastos de dispositivos, se debe adjuntar fotografías de los equipos subvencionables y su ficha técnica.
6. Si se presentan facturas de gastos de software, se debe adjuntar su ficha técnica.
7. Estar al corriente de pago de las tasas e impuestos municipales, de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social y no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sólo se puede presentar una solicitud por cada número de identificación fiscal.

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima que se destina a estas ayudas es de 50.000 € e irá con cargo a la





Exposició de motius de la resolució de la subvenció de aplicació presupuestaria 21 71 4314 7820000 Subvenciones a negocios de Roses impulso innovación tecnológica.

Siempre y cuando exista crédito suficiente y adecuado para cada una de las líneas, los gastos serán subvencionables al 100%, siempre y cuando se acredite un gasto igual o superior a estos importes (sin IVA).

En caso de que la suma total de los importes solicitados sea superior al crédito de la convocatoria, se otorgarán las ayudas por estricto orden de entrada de entre las solicitudes que estén completas y correctas hasta agotar la partida.

6. Criterios de adjudicación

Las subvenciones se adjudicarán de forma directa entre las solicitudes presentadas correctamente siempre que haya crédito suficiente y por estricto orden de entrada entre las solicitudes que estén correctas y completas.

7. Plazo para presentar la solicitud de subvención y su justificación

El plazo para presentar la solicitud y justificación de la subvención será del 29 de septiembre de 2021 a partir de las 10h hasta el 18 de octubre de 2021 a las 23:59 siempre y cuando se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria.

La justificación se presentará en el mismo momento de la solicitud de la subvención.

Quedarán excluidas las subvenciones solicitadas fuera de este periodo.

8. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Promoción Económica.

Se pedirá la colaboración al departamento de Actividades del Ayuntamiento para que informe sobre si las peticiones presentadas cumplen con el requisito núm. 1 de la base 4a.

9. Resolució de les sol·licituds





En cas que un sol·licitant presenti més d'una petició, només es tindrà en compte la primera que s'hagi presentat al registre d'entrada.

La resolució de l'atorgament d'aquestes subvencions correspon a la Junta de Govern Local.

Un cop finalitzat el termini per presentar sol·licituds i, una vegada instruïdes totes i cadascuna de les peticions, es determinarà la quantia de subvenció a atorgar als peticionaris que compleixin els requisits establerts en aquestes bases, amb un màxim de 1.000 € per sol·licitant. L'esmentada resolució de l'atorgament es realitzarà de forma conjunta en un únic acord.

El termini per a l'atorgament dels ajuts serà dins l'anualitat següent de la data de tancament del període de presentació de sol·licituds.

En cas que un sol·licitant presenti més d'una petició, només es tindrà en compte la primera que s'hagi presentat al registre d'entrada.

10. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo para presentar solicitudes y, una vez instruidas todas y cada una de las peticiones, se determinará la cuantía de subvención a otorgar a los peticionarios que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, con un máximo de 1.000 € por solicitante. Dicha resolución del otorgamiento se realizará de forma conjunta en un único acuerdo.

En caso de que un solicitante presente más de una petición, sólo se tendrá en cuenta la primera que se haya presentado en el registro de entrada.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será dentro de la anualidad siguiente de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

11. Pago

El ingreso de las subvenciones se abonará por transferencia bancaria en un único pago, una vez se haya resuelto su concesión por parte del órgano competente.

12. Plazo de justificación

En el momento de la presentación de la solicitud deberá presentarse conjuntamente la





En el ... justificación del gasto.

Esta justificación deberá realizarse con la presentación de los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, de acuerdo con lo establecido en estas bases y su convocatoria.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención contemplada en las presentes bases están obligados a cumplir las siguientes condiciones:

- Permitir, en su caso, la inspección municipal de los gastos realizados, facilitando los datos y documentos que les sean solicitados.

14. Compatibilidad con otras ayudas

Si el importe de la subvención otorgada es del 100% de los gastos presentados y justificados exceptuando el IVA, las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con otras ayudas.

15. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- . Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#)
- . La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ajuntament de Roses
www.roses.cat

Exposició:

- . El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.



Plaça de Catalunya, 12
17480 Roses
Tel. 972 25 24 00
informacio@roses.cat
www.roses.cat